

FRANCISCO PERELLÓ FERRERES, Secretario del Consejo de Administración de
"Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A." (A-46004131).

CERTIFICO:

Que en la ciudad de Valencia, y en el Salón Gran Pinedo del Hotel Sercotel Sorolla Palace, Avenida Cortes Valencianas, nº 58, el día 14 de junio de 2024 se reunió la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, en segunda convocatoria por no haber concurrido quórum suficiente a la primera, a la que, según la lista de asistentes confeccionada por medio de anejo al acta firmado por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, concurrió el 47'493% del capital social desembolsado, haciéndolo personalmente el 44'494% del capital social, y haciéndolo por representación el 2'999% del capital social, y cuya convocatoria fue anunciada mediante publicación en el periódico "CincoDías" el día 9 de mayo de 2024, y desde ese mismo día 9 de mayo de 2024 y hasta el día de la Junta, 14 de junio de 2024, en la página web de la Sociedad (www.cleop.es), y durante el mismo período también fue publicada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es), siendo su texto el siguiente:

"COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
CLEOP
JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de "COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A." (CLEOP) convoca Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se reunirá en el Salón Gran Pinedo del Hotel Sercotel Sorolla Palace, Avenida Cortes Valencianas, nº 58, Valencia, el día 13 de junio de 2024, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, quedando asimismo convocada para el día 14 de junio a la misma hora y en el propio lugar, en segunda convocatoria, para someter a su examen y aprobación los particulares del siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero.- Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2021, así como de la gestión del Consejo durante el mismo periodo. Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión del grupo consolidado, correspondiente al ejercicio 2023.

Segundo.- Acuerdo sobre aplicación de resultados.

Tercero.- Modificación del artículo 36 Ter de los Estatutos Sociales, referente a la regulación de la Comisión de Auditoría.

Cuarto.- Votación consultiva del Informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros.

Quinto.- Delegación de facultades para elevar a público los precedentes acuerdos, con la facultad de subsanar, aclarar, rectificar o completar los mismos en cuanto fuere necesario para su inscripción en el Registro Mercantil.

Sexto.- Lectura y aprobación del acta por la propia Junta.

NOTA: Para comodidad de los Sres. Accionistas, se advierte a los mismos que, previsiblemente, la Junta se celebre en segunda convocatoria.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS DE ACUERDOS

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán (1) solicitar que se publique un complemento a esta convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y (2) presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, acreditando la condición de accionistas, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Podrán asistir a la Junta los titulares de acciones que, con cinco días de antelación como mínimo a la fecha de la primera convocatoria, tengan inscritas en sus respectivos registros las anotaciones en cuenta acreditativas de su titularidad, y acrediten el cumplimiento de tales requisitos mediante documento nominativo.

Cada acción confiere el derecho de asistencia a la Junta, a cuyos efectos se facilitará a los interesados las correspondientes tarjetas de asistencia.

Los accionistas podrán asistir personalmente o por representación, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos al efecto. Asimismo, podrán otorgar su representación y ejercitar su derecho de voto por medio de correspondencia postal, siempre que se garantice debidamente su identidad. En la página web de la Sociedad: www.cleop.es, se podrá consultar el procedimiento para la emisión del voto a distancia.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

DERECHO DE INFORMACIÓN

A partir de la presente convocatoria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, el Informe de los Auditores de Cuentas, el Informe de Gestión (que incluye el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, y el Estado de Información no Financiera) y demás informes del Consejo, tanto por lo que se refiere a la Sociedad como al grupo consolidado.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas, los informes del Consejo de Administración justificativos de las mismas y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Conforme a la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la publicación de esta convocatoria queda habilitado el Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la Sociedad: www.cleop.es

Toda la información y documentación de la Junta General -así como las propuestas de acuerdos que el Consejo someterá a la misma y demás informes preceptivos- podrá ser examinada y obtenida en el domicilio social y a través de la página web de la Sociedad: www.cleop.es

Valencia, 29 de abril de 2024.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.”

Con respecto al tercer punto del Orden del Día expuesto, se adoptaron por unanimidad de los asistentes, los siguientes acuerdos:

“Modificar el artículo 36 Ter de los Estatutos Sociales, referente a la regulación de la Comisión de Auditoría, cuya nueva redacción literal será la siguiente:

Art. 36º TER.- Comisión de Auditoría.- *En el seno del consejo de administración se constituirá una comisión de auditoría que estará compuesta por un número de consejeros que señale el propio consejo, y que no será inferior a tres, dos de los cuales al menos deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.*

En su conjunto, los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con la actividad que desarrolla la Compañía y sus sociedades filiales.

Los miembros de la Comisión de Auditoría serán consejeros no ejecutivos, entendiéndose por tales quienes no tengan competencias ejecutivas y funciones de alta dirección en la sociedad.

La Comisión designará de su seno un Presidente quién deberá ser un consejero independiente, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Asimismo, designará un Secretario que podrá no ser miembro del mismo. En caso de no designar Secretario, actuará como tal el del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría se reunirá cuantas veces sea necesario para el ejercicio de sus funciones, previa convocatoria de su Presidente, quién deberá asimismo convocarlo cuando lo interesen dos o más de sus miembros, o cuando lo solicite el Presidente del consejo de administración. La convocatoria se cursará por carta, telegrama, telefax o cualquier otro medio que asegure la constancia de su recepción.

En lo no previsto en este artículo, se aplicarán a la Comisión de Auditoría las normas de funcionamiento establecidas para el Consejo de Administración, sin menoscabo de la independencia de sus miembros en el ejercicio de sus funciones.

La Comisión de Auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes funciones, sin perjuicio de cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo de Administración:

a) Informar a la junta general de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso.

b) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.

d) Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la legislación, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la legislación sobre auditoría, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

g) Informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la junta general o el consejo de administración y supervisar el procedimiento interno que tenga establecido la compañía para aquellas cuya aprobación haya sido delegada.

h) Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos sociales y en el Reglamento del consejo y en particular, sobre:

1.º La información financiera y el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; y

2.º La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

La Comisión de Auditoría no ejercerá las funciones previstas en esta letra h) o en la anterior cuando estén atribuidas estatutariamente a otra comisión y ésta satisfaga los requisitos de composición previstos en el apartado 1 del presente artículo.

Lo establecido en los apartados d), e) y f) anteriores se entiende sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas.”

Con respecto al quinto punto del Orden del Día expuesto, se adoptaron por unanimidad de los asistentes, los siguientes acuerdos:

“Delegar y autorizar al Presidente D. Carlos Turró Homedes y, a su vez, a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración indistintamente, y en la persona, en su caso, que entre ellos el propio Consejo designe, para elevar a público los precedentes acuerdos con la facultad de subsanar, aclarar, rectificar o completar los mismos en lo que fuere necesario para su inscripción en el Registro Mercantil.”

El acta de la Junta General en la que constan los anteriores acuerdos fue aprobada por unanimidad de los asistentes y firmada por el Secretario con el Vº Bº del Presidente del Consejo de Administración.

Todo lo cual CERTIFICO con el Vº Bº del Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía, D. Carlos Turró Homedes, en la ciudad de Valencia, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE.